

RESPUESTA A LA RESOLUCIÓN VIGESIMOSEGUNDA APROBADA POR LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE MAYO DE 2025, A LOS INFORMES ANUALES DE 2021, 2022 Y 2023 DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) SEGÚN LA CUAL “EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS INSTA AL GOBIERNO ESPAÑOL Y AL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A QUE, CONSIDERANDO QUE NO SE HA TRANSPUESTO EN SU TOTALIDAD LA DIRECTIVA 2014/87/EURATOM DEL CONSEJO, DE 8 DE JULIO DE 2014, SE PROCEDA DURANTE EL AÑO 2025 A LA IMPLEMENTACIÓN INMEDIATA DE ESTA NORMA EUROPEA, MEDIANTE LA REVISIÓN, MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PLANES EXTERIORES DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LAS CENTRALES, DE ACUERDO A LA REALIDAD Y A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS A NIVEL INTERNACIONAL.

EN CONCRETO, LOS PLANES EXTERIORES DE EMERGENCIA DEBERÁN IMPLEMENTAR DURANTE EL AÑO 2025 TODAS LAS ACTUACIONES NECESARIAS EN LA LÍNEA FERROVIARIA R-15 PARA DISPONER DE UNAS INFRAESTRUCTURAS EN ESTADO ÓPTIMO Y PODER DESARROLLAR CON EFICACIA LAS FUNCIONES DE CONCENTRACIÓN Y POSTERIOR EVACUACIÓN DE LA POBLACIÓN ESTABLECIDAS EN LOS PLANES DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LAS CENTRALES DE ASCÓ (I Y II) Y VANDELLÓS (II) YA QUE EN LA ACTUALIDAD LAS ESTACIONES SE ENCUENTRAN CERRADAS SIN NINGÚN TIPO DE PERSONAL Y EL ESTADO LAMENTABLE DE SUS ACCESOS Y EL MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS NO PERMITE UN TRASLADO RÁPIDO, ORDENADO Y SEGURO DE LA POBLACIÓN EN UN SUPUESTO DE EMERGENCIA NUCLEAR”

La Directiva 2014/87/EURATOM del Consejo, de 8 de julio de 2014, por la que se establece un marco comunitario para la seguridad nuclear en las instalaciones nucleares, dispone en el apartado 21 de su preámbulo que las disposiciones más específicas para la gestión de accidentes y respuesta a emergencias deben ser conformes a lo dispuesto en la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo Europeo, de 5 de diciembre de 2013 por la que se establecen las normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes.

En el ámbito de la preparación y respuesta a emergencias nucleares y radiológicas la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo Europeo, de 5 de diciembre de 2013 ha sido transpuesta mediante el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes aprobado por el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de marzo de 2023, por el que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes en el ámbito de la protección civil.

Por otra parte, el Real Decreto 1546/2004, de 25 de junio, por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear, junto con los planes directores, o planes en el entorno de cada central nuclear (PENBU, PENCA, PENGUA, PENTA, PENVA), asigna las funciones y responsabilidades en las tareas de planificación y respuesta a las emergencias nucleares a cada uno de los organismos públicos involucrados, no siendo responsabilidad del Consejo de Seguridad Nuclear las relacionadas con la disponibilidad y mantenimiento de infraestructuras.